



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín (Ant.), Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y fenecido el tiempo ordenado por el Despacho, se requiere a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** para que en el término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan informar cómo han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, en la acción de tutela instaurada por la señora **GLORIA AMPARO YÉPES BURITICÁ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.065.172**, actuando a nombre propio, en el cual se ordenó a las accionadas que:

“(…)

SEGUNDO: SE ORDENA a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** a que, en un término de 48 horas, dé respuesta a la señora **GLORIA AMPARO YEPES BURITICÁ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **42.065.172**, respecto del derecho de petición radicado el día 21 de agosto del año 2020. Dichas respuestas deberán suministrarse al correo electrónico que reposa en su base de datos o a la dirección física que registró la accionante.

(…)”

Ofíciase al funcionario encargado de dar cumplimiento de lo ordenado, así como a su superior jerárquico en el sentido indicado.

Lo anterior teniendo como referente y dando cumplimiento a lo dicho en la sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARÍA CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ